

La Paz, 04 de junio de 2018
TSE - UTF N° 167/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 123/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMBIO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO" (CDC) TARIJA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Cambio Democrático para el Cambio" (CDC).

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Cambio Democrático para el Cambio" (CDC) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 123/2018 (original, en 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viana Castro Jarama Vidique
SECRETARÍA DE CÁMARA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 123/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMINO
DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” –
TARIJA
(CDC)**

La Paz, 01 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3-4
2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6-8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8-9

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolin Vacaflor Velsquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TCNICA DE FISCALIZACIN

Lic. Maria Eugenia Dvila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TCNICA DE FISCALIZACIN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIN 2016 DE LA AGRUPACIN CIUDADANA “CAMINO DEMOCRTICO PARA EL CAMBIO” (CDC) – TARIJA.**

FECHA: La Paz, 01 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artculo 28 de la Ley N 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indgenas”, al Captulo Noveno de la Ley N1983 “Ley de Partidos Polticos” y en atencin a la Programacin Operativa Anual de la Unidad Tcnica de Fiscalizacin para la Gestn 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorndum TSE-UTF N 040/2018 de la Jefatura - Unidad Tcnica de Fiscalizacin, se ha practicado la Fiscalizacin de los Estados Financieros de la gestin 2016, presentados por la Agrupacin Ciudadana “Camino Democrtico para el Cambio” (CDC) Tarija.

Antecedentes de la Agrupacin Ciudadana

La ex - Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolucin de Sala Plena N 185/2009 de 03 de septiembre

de 2009, aprueba la Resolución N° 27/2009 de 02 de julio de 2009 pronunciada por la ex Corte Departamental Electoral de Tarija, que dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija.

1.1. OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2016, presentada por la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2016 con referencia: Programa de Operaciones Anual – POA y Presupuesto de la gestión 2016 a la cual adjuntan el Programa de Operaciones Anual – POA de la gestión 2016 (fojas 9) y el Presupuesto de la gestión 2016 (foja 1).
- Nota sin número de 31 de marzo de 2017 con Referencia: Presentación Estados Financieros 2016, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado de Resultados por la gestión terminada el 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2016 (foja 1)
- Cuadro Demostrativo de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2016 (fojas 2).
- Ejecución Presupuestaria de la gestión 2016 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 (fojas 2).

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondiente a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) Tarija.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Mauricio Lea Plaza como Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs24.450,00 correspondientes a la cuenta “Aportes de Militantes”, que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio”(CDC) Tarija, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se estableció que la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio” (CDC) Tarija reportó los siguientes gastos, que no se encuentran adecuadamente respaldados, como se expone a continuación:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Publicidad y Propaganda	9.950,00	Comprobante de egreso, Libro Diario, Libro Mayor y documentos de respaldo
Materiales y Suministros	3.180,00	
Refrigerio	680,00	
Pasajes	2.417,00	
Viáticos	1.550,00	
Hospedaje	300,00	
Consultorías por Productos	4.000,00	
Gastos Generales	115,00	
Alquileres	890,00	
TOTAL	23.082,00	

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 67, 68°, 72° y 85° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalan lo siguiente:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.

- Artículo 67°.- (Registro en el Libro Diario), señala que: “...*Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones*

políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”

- Artículo 68°.- (Registro en los Libros Mayores): “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”
- Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”
- Artículo 73°.- (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): “... Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.)...”
- Artículo 85°.- (Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada): “...Las organizaciones políticas a través del órgano responsable de la administración del patrimonio, deben presentar la Rendición de Cuenta Documentada por los gastos incurridos en actividades de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs10.876,56; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	6.326,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres de Oficina	7.584,28
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres de Oficina	(3.033,72)
Equipos de Computación	12.134,84
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(12.134,84)
Total Activo No Corriente	4.550,56
TOTAL ACTIVO	10.876,56

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

A. CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs6.326,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs6.326,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2015	4.958,00
Más: Ingresos	24.450,00
Menos: Gastos	23.082,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>6.326,00</u>

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio”(CDC) Tarija, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al responsable de su custodia, con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

B. ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs4.550,56, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres de Oficina” y “Equipo de Computación que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, de la gestión 2016, se presenta las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos No Documentados por Bs24.450,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.
- C2.** Gastos No Documentados por Bs23.082,00; de acuerdo a los expuesto en el numeral 2.2. del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas

en **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C3. La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.3.** puntos **A** y **B** del presente informe.

R2. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambio Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir al Contador expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A** y **B**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores (as) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Maria E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Carolina Morales Velasco
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.